Nota DNC N° 12605**/2022**

Asunción, 26 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414.848
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE PREDIO PARA LA SEDE DISTRITAL Nº 11 - ITAUGUÁ
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se cargaron los ítems en “Productos/Bienes/Servicios” en la pestaña del SICP.
2. En el Formulario de Análisis Costo – Beneficios se indica que la señora Teófila Escobar es la Propietaria del Inmueble y el Señor José Sebastián Centurión como representante de la misma, sin embargo, la Resolución de Adjudicación y los datos cargados en el SICP para el cobro figura la empresa GONDOLINES S.A. Solicitamos remitir poder y Cesión de Cobro a nombre de la empresa mencionada otorgado por la propietaria. Solicitamos además corregir la información en el formulario adecuándolo a lo mencionado.
3. Se solicita remitir Acta asambleario o cualquier otra documentación donde se demuestre en qué calidad se encuentran firmando el contrato los señores José Sebastián Centurión y Helio Ramon Centurión Rivas en nombre de la empresa Godolines S.A.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo